



CALETA DE  
*Carquín*

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA  
Creada por Ley N°9389 del 29 de setiembre de 1941

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2022-GM/MDCC

Caleta de Carquín, 09 de setiembre de 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUÍN**

**VISTO:**

- El Informe N°242-2022-MDCC/ORH, de fecha 05 de setiembre de 2022.
- Informe Legal N°079-2022-OAJ/MDCC, de fecha 09 de setiembre de 2022.
- Informe N° 251-2022-MDCC/ORH, de fecha 09 de setiembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 indica que: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"*; asimismo, en su inciso 10 señala que son competentes para: *"Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley"*.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*.

Que, en concordancia con la autonomía política y administrativa que gozan las municipalidades consagradas en el precepto constitucional, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 9° numeral 9.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, define que: *"La Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes"*.

Que, el numeral 20) del Artículo 20° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, del numeral 85.1 y 85.3 del Artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento

Página 1 de 4

CC-ARCHIVO  
2022

Plazuela San Martín S/N - Carquín  
tramite.mdcc@gmail.com  
RUC N° 20188720723

[www.gob.pe/municaletadecarquín](http://www.gob.pe/municaletadecarquín)

#SigamosAvanzando



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2022-GM/MDCC

Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Artículo 9 de la presente ley"*. Es decir que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.



Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2019-JUS, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así la establezcan.



Que, la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación de control interno de las Entidades del Estado, siendo el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, conta los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG de fecha 15 de mayo de 2019, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO", que tiene como objetivo lograr que las entidades del estado implementen el sistema de control interno como una herramienta de gestión permanente que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

Que, una de las deficiencias del Sistema de Control Interno diagnosticadas en el eje de "cultura organizacional" correspondiente a la Municipalidad Distrital Caleta de Carquin, consiste en que *"La entidad*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2022-GM/MDCC

no realiza la evaluación anual de sus funcionarios", consignándose como medida de remediación, la aprobación de una directiva de evaluación y desempeño laboral.

Por ello, mediante el Informe N° 242-2022-MDCC/ORH, elaboró en ejercicio de sus funciones atribuidas el proyecto de Directiva N° 003-2022-MDCC/ORH denominada: "DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ANUAL DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN" que tiene por finalidad establecer las reglas básicas del establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquin, en concordancia con las normas vigentes, por lo que solicita a través de la misma opinión legal a la Oficina de Asesoría Legal para su aprobación.

Que, con Informe Legal N° 079-2022-OAJ/MDCC, la Abg. Joselyn Melina Ulloa Bello responsable de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal respecto al proyecto de Directiva N° 003-2022-MDCC/ORH denominada: "DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ANUAL DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN", concluye que: *La evaluación de desempeño anual se aplica a los directivos, funcionarios y servidores públicos comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 y CAS, en aplicación de la novena disposición complementaria de la Ley del Servicio Civil. Asimismo, recomienda: Se continúe con el trámite administrativo correspondiente para la Aprobación de la Directiva N° 003-2022-MDCC/ORH denominada: "DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ANUAL DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN".*

Que, mediante Informe N° 251-2022-MDCC/ORH, la Oficina de Recursos Humanos remite los actuados previa opinión legal que recomienda la aprobación de la misma, para que se emita la respectiva resolución de aprobación. En ese sentido, estando a lo expuesto en la parte considerativa resulta necesario expedir el presente acto resolutivo.

Que, toda Directiva, es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formula las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado, mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y ordenes de carácter general.

Que, la precitada directiva tiene como objetivo conocer la productividad del empleado público de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquin, para la óptima toma de decisiones en la aplicación de políticas de personal y como finalidad, determinar al personal idóneo para ejercer funciones en el lugar que le corresponde dentro de la entidad.

Que, las Resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo, mediante las cuales, el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo, relacionados con la



PROVINCIA DE HUAURA - REGION LIMA

Creada por Ley N°9389 del 29 de setiembre de 1941

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2022-GM/MDCC

prestación de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al Artículo 20° y el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, contando con Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la viabilidad de la Oficina de Recursos Humanos, se continua con las acciones administrativas para la aprobación de la de Directiva N° 003-2022-MDCC/ORH denominada: "DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ANUAL DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN".

Que, en conformidad con las disposiciones legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Artículo 35° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, delegadas las atribuciones administrativas establecidas en el numeral 27 del Artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°012-2022-MDCC/A, de fecha 03 de enero del 2022, emitido por despacho de Alcaldía quien delega atribuciones administrativas al Gerente Municipal, establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios municipales, y la Gerencia Municipal en uso de las funciones establecido en el literal m) y y) del Artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 008-2021-MDCC.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la DIRECTIVA N°003-2022-MDCC/ORH, denominada: "DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ANUAL DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN", la misma que como anexo forma parte del presente acto resolutivo, a fojas veinte (20) en anverso, en mérito a las consideraciones antes expuestas.

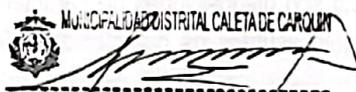
**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que la Directiva aprobada en el Artículo precedente entrara en vigencia al día siguiente de su publicación del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos proceda con notificar y hacer extensivo la Directiva a las diferentes áreas orgánicas de esta Entidad Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a todas las Sub Gerencias, Oficina y Unidades pertinentes de esta corporación municipal, el estricto cumplimiento de la presente; bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas proceda con la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y/o otros medios virtuales de comunicación, para los fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN  
  
Abog. Edgar Viadimir Alvarado Melchor  
GERENTE MUNICIPAL

Página 4 de 4

CC.ARCHIVO  
2022